Michelena para que hiciese sus veces ante la Junta de Puebla, y comunicó sus resoluciones cardinales, respecto de las prétensiones del estinguido Gobierno, á todas las provincias; pidiendo-las su parecer para caminar acordes, y sus luces para el acierto.

Deseandolo eficazmente, y considerando útil y justo dar parte en el Gobierno administrativo á los partidos, agregó á la Corporacion al benemérito Juez Eclesiástico de esta ciudad, é invitó á su ilustre Ayuntamiento para que nombrase dos de sus individuos, y á los cabildos de S. Juan del Rio y Cadereita, á fin de que eligiesen uno de cada cabecera con el mismo objeto. La gratitud y la conveniencia públicas, movieron á la Diputacion el siguiente dia de nuestra libertad á incorporar en su seno al muy patriota Comandante general Brigadier D. Miguel Barragan, cuyos talentos y virtudes siempre harán honor á su Nacion, y convencerán la justicia con que este Cuerpo se ha gloriado de que sea uno de sus miembros.

No se ha descuidado en promover la educacion: por lo que encargó el rectorado de los colegios de S. Ignacio y S. Javier al Dr. y Mtrô. D. Joaquin de Oteiza y Vértiz, conocido en la república de las letras y en la historia de los virtuosos: mandó publicar edictos citatorios para la oposicion à las Cátedras de Filosofia y Teología Escolástica: dispuso que se abriese Curso de artes en el mes de Octubre de este año; y nombró una Junta de sugetos instruidos que se dedicasen con prolijidad al arreglo total de aquellos establecimientos.

La enfermedad habitual de los Señores Camacho y Sollano, y la ausencia de los Señores Vocales comisionados para el Gobierno central, iba á dejar sin número suficiente de individuos á esta Diputacion; y para ocurrir á una falta de la mayor consideracion convocó á la Junta de Electores que nombró en propiedad por el Señor Camacho, al Señor Oteiza, y suplente en lugar del Señor Sollano, al Señor D. Pedro Llaca.

Estas son, Serenísimo Señor, las principales operaciones de la Diputacion en todo el tiempo que tuvo el Gobierno administrativo de su Provincia; y aunque no presume del acierto, se lisongea empero de haberse dirigido por leyes de justicia que califican la necesidad y la conveniencia públicas, que ejecutivamente demandaban abolir pensiones que no podia soportar un pueblo que sufrió tanto tiempo la esclavitud mas ominosa: evitar las depredaciones del caudal nacional: satisfacer al mismo público de la buena inversion de su escaso haber y de la conducta de los empleados: economizar gastos, segregando los inútiles: crear una Tesorería general de Provincia, cuyo buen desempeño es incompatible con la Administracion de Tabacos: nombrar para el servicio de aquella, individuos que por sus fortunas no necesitan de sueldo, que por sus conocimientos y eficacia, cumplirán con la mayor exactitud la comision que se les ha encargado, y que por su hombría de bien conocida, merecen la confianza de todos: cuidar de que sean resucitados los establecimientos de educacion, pues este es el principio de la felicidad: hacer que á la Provincia no la falte su Diputacion por la escasez de Vocales; y finalmente poner en las respetables manos de V. A. el supremo poder administrativo de esta demarcacion.

Llegó por nuestra dicha el suspirado dia en que besando el puerto, trémulos aún y debilitados por la pasada tormenta, saludémos gozosos á nuestra Pátia libre. Se aniquiló el poder fatal de los tiranos, y el velo de las tinieblas se rasga y cae á presencia de la luz: la naturaleza se reanima, y por dó quiera se encuentran motivos de placer.

Esta es la admirable perspectiva que se presenta á nuestros ojos en las primeras funciones de ese Supremo Poder

Ejecutivo; siendo aquella y las virtudes sublimes de los miembros que lo componen el presagio inequívoco de la felicidad nacional. = Dios guarde á V. A. S. muchos años. Querétaro 12 de abril de 1823, tercero de la Independencia y segundo de la Libertad. Serenisimo Señor. Juan José García. Dr. y Mtrô. Joaquin de Oteiza. El Marqués del Villar de la Aguila. =José Antonio Fortanéll.=Manuel Lopez de Ecala.=Juan Fernando Dominguez.=Antonio Septien.=Pedro Llaca.=Nicolás Maria de Berazaluce, Secretario, bermen stremavituscie eup

dia soportar un pueblo que salrió tanto tiempo la esclavitud mas ominosa: epitar las depreduciones del caudal regionali, ser tisfacer al-mismo público de la buena inversion de su escaso haber y de la conducta de los empleados, economizar gascon regregando-los infuiles, crear anna Tesorerla generala de Provincia, cuyo buen desempero es incompatible con lacAdministracion de Tabacos, nombrar para el servicio de aquellar per sus conocimientos y eficacia, cumplicán con la mayor cor, corigid, la comision que se les ha encargiulo at que rue sur bora-

lufa de bien conociin, merecen la confisca de tadaca oste des de cae sean gespoisados los estableciolágados des estacatienas presented in the respect to the fall the property of the land of the property of the land of the property of the land of the l Cincia no la fate sa Diputo ion por la cacasez. dealerence posses on the respectables manoards high of reserve

riend of the administrative de estar dumanacion. dolel pacero, regualos aún y a sultigados por las pasada Loganera

es saindémos gozoros à meina Pafia illar. La

Impreso en la oficina de Valdés, año de 1823.

MINISTERIO DE ESTADO

Y DE RELACIONES. Seccion de Gobierno.

Se cixculo en que El Supremo Poder Ejecutivo me ha dirigido el Decreto siguiente. publico en 6 y se comercó ento de Mayo.

El Supremo Poder Ejecutivo nombrado provisionalmente por el Soberano Congreso constituyente Mexicano, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que el mismo Soberano Congreso ha decretado lo siguiente.

"El Soberano Congreso constituyente Mexicano en sesion de hoy ha tenido á bien

Primero. Todas las Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, que no hubieren expresamente reconocido al actual Gobierno, lo verificarán inmediatamente por oficio, que le dirigirán á este fin.

Segundo: Se darán gracias á Dios cantándose Misa solemne y Te Deum, en la iglesia principal de todas las poblaciones del territorio Mexicano, por el fausto acontecimiento de la Libertad de la Patria: y en atencion á las escaseces de los fondos municipales, no habrá por cuenta de ellos iluminaciones.

Tercero. Se harán, una vez, preces y letanias en las catedrales, parroquias é iglesias de los conventos de toda la Nacion, por el feliz acierto de los Supremos Poderes del

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. México 23 de Abril de 1823, tercero de la Independencia, y segundo de la Libertad.=Lic. José Mariano Marin, Presidente.=Gabriel de Torres, Diputado Secretario.=José Maria Sanchez, Diputado Secretario. "

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. En México á 24 de Abril de 1823.=Pedro Celestino Negrete, Presidente.=Mariano Michelena.=José Miguel Dominguez.=A D. Lucas Alaman.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. México 24 de Abril de 1823, tercero de la Independencia, y segundo de la Libertad.

Alaman.

riaje de guasacajara a como og regreso por identidad de varon de igual abono que hiro a los Diputados de aquella Pros. regunta Cer tificación testimoniada de fore: 4 r. ta

Queretaro)

Viguidacion que en virtud de Superior decreto de 11 de Abril de 857, forma Mariano Mendiola Belarde, en Su ida y estada en España, y regreso a esto Piegno, como Diputado de Cortes por la Cindad de Divertaro y su Partido Peros fruitas. Sencimientos. For las dieta a razon Ep. diarios que indican las Reales ordenes de 4 y 9, de Febrero de 813, testimo madas a foxas 2. rtay 3, del Cuaderno que ha. presentado el Sor Interesado y se agrega, en 83, dias, que se cuentan desde lo, de Septiembre de 810, , en que salis de Guadalajara, Cindad de re-Sidencia, para embarcano en Veracruz, hasta !! inclusive de diciembre del mismo and, en que redegeron las dietas à 40 Dr. de rellon anua les, por Real decreto de 1/4, de Junio de 811, testimoniado a foxas 8, v. de dicho Cuadeano -Sor las dictas a 400 de rellon anuales en tres airos, dos meres, catorse dias, desde 2 de Diciembre de 81e, hasta 3 de Tubio de 815, en que llego a un Casa, de regrus delas Cortes de Madrid segun instruye la Certificación de fora la del citado cua Por 89 p. que derranda y le corresponden: lo 49 para el riaje de Guadalajara a Madrid, y otro tanto en els regreso por identidad de varon de igual abono que hiro a los Diputados de aquella Pror regun la Cer tificación testimoniada de fox 11.

Deloy 5.190, p. q. a un trancito le ministro el Glusta Ayuntamiento Se Queretaro, griun lo aviso a esto Ministerio en Ajicio de 19 de Tunio de 817, se sa can al margen 4.000 pt que el Son. Interesado de Senala à cuenta de viage, quedando recerbados 1.190 parala Signiente partida - - - - - -Por 4. 212. p. de una libranza quel Sor. Mundiola giro desde Cadiz contra deto. Lestre Ayuntam. afavor de d' Valentin Previlla vecino de Veraeruz, cuya Suma unida alos exprisador 1.190 p. componen 5.402. p. a cuenta di dictas delos quales son de reba. faxe 1.056 gr. enla forma signiente: 972 g. 3. 1. del. 18. 96 de conduccion q' debe lastar the Ayuntain. y votisfiro el Son. Mendiola, como insica la Bl om. de 25 de Enero de 811, fox. 6., y lo q. previenen las de lo, de Tunio del mismo año, 4, y 2, de Febrero de 813, testimoniada ala viulta dela foxa la hasta el frente dela 3.ª del citado cuaderno y 84 p. 1. 11. que camaron los 4.212 po. dela libranza por el nue vo impuesto del 2 pro delos candales guiados a Veracrier que comenso à cobrazze el ano de 811. - + 4.345. 3. Por 3. 600 p. que en Guadalajara se suplieron ala fami lia del Son Mendiola por cuenta de Guerdaro -, 3. 600. 0. Pox 592 p. o. 6. equibalente à 8.916. 2. de rellon que de Suplieron en España al Son Mendiola, y estan mandador viintegrar à aquella Fesoriria gral. por 12. Jan. de 14 de Diciembre de 815 - Fotal 12537 3.

Importaron los rencimientos -- -- 55.670. 4.2.

Stem lo subministrado -- -- 12.537. 3.6.

Theance a favor del Sor. Mendiola -- -- 3.533. 0.8.

en el caso de vatisfacer al Sor. L'interesado por el alcanse de esta liquidación - - - - - - 3.133. o. 8,

Pero con toda preferencia debe remitir a esta Fe
voreria gral. para su condución a España todo

592 p. o. 6. que raten los 8.916 x. de rellon ya

citadoj a razon de 15 x. 2. maare: por cada pero - 592. o. 6.

Folal - - - 592. o. 6.

Folal - - - 3.72 5 1. 2.

Fesoreria gral. & Septiembre 13, de 819.

Es Copia Mejico 22, de Floril de 1823,

Antomi Comme

deta de serta Arigant vot la para ario ad aiut, ona da dun vigne en minio, victoreando el aciago nembre, de la CUSTIN de esta condicio con trestros sentimientos Ra ONATARAUD se puede decir que todo es una contradicción de ideas, hijas del desorden y el escandalo? Republica y Rey no puede ser: otros gritaban en favor del sistema actual; otros por España, de modo

A mados cenciudadanos: cuando el superior Gebierno de Mexico, tuvo à bien encargarme del mando de esta Provincia, hice la mas decidida intención de coadyubar à su felicidad y jamas me arredrare de estas ideas que dicta el honor, el deber mismo de un ciudadano encargado, y que merece el Pueblo libre Queretano, à quien por la primera vez tengo el honor de dirijir la palabra.

Conciudadanos: si me habeis visto empeñoso en coadytbar a hacer vuestra libetad, librandoos de las manos de un poder estrafio; no fue menos mi decision en separar de esta America la dinastía Imperial, que constituye esclavos à los Pueblos. Os veis por esta razon libres de Reyes, que a fuerza del poder usurpado, se levantaron por todas partes con las Paciendas agenas, sembrando cadalzos de todas formas, para de esta suerte reynar sobre la misera è inerme sangre humana. No puede haber un Rey sobre la tierra, que no este identificado con tan hornibles pasiones: el discurso de los años, ha escandalizado una parte del mando, que gime bajo el hornible peso de las coronas de fierro, y por esta causa, ha llegado ya el dia en que los Tronos de Europa se dejan ver desquiciados, y los Pueblos todos muy cercanos, a conseguir ser independientes del Despotismo.

Nosotros por la misericordia del Cielo, ya hemos conseguido este triunfo: ya la basta Nacion Anahuacense es Siberana de si misma, ya no volverà jamas à ser patrimonio de ningun particular ni estraño, y esta marcha tan justra como llena de dignidad, nos harà industriosos y nos harà ricos. Las persiones no gravitaran tan cruelmente sibre los Pueblos, para mantener Palacios, grandeza y empleados, y de esta suerte cada hombre viviente en nuestra sociedad, se podrà llamar un verdadero hombre libre.

La Nacion toda; y el mismo Supremo Poder Egecutivo està en la inteligencia que para apoyar una clase de gobierno tan benefico, es preciso establecer la Republica federada: vo conozco las ventajas que proporciona a la Patria, y espero con ansia el dia venturoso en que toda la Nacion este constituida de esta suerte. La feliz Queretaro acaba en el dia de hoy de dar el testimonio mas positivo de que estos son los sentimientos que animan a sos habitantes; mas como para conseguir el arreglo de todos los negocios, o por mejor decir. de las bises conque nos debemos constituir, es necessio esperar que las cosas vengan ordenadas, los Padres de la Patria en el Santuario de las Leyes, estan decretando vuestra felicidad perpetua; ; y habra algo que dudar de aquellos Heroes que por tantas veces tuvieron sebre su cuello la amenazante cuchilla del tirano?, de aquellos que por defender vuestros sagrados derechos se vieron en las mas duras prisiones, esperando en un patibulo el premio de su acrisolado Patriotismo? de ninguna suerte amados hermanos mios, ellos estan en consonancia con vuestros sentimientos, y con los de la Nacion tod: los deseos que os animan ya estan cumplidos; mas para perfeccionarnos, es necesario ser obedientes à las ordenes del Superior Gobierno.

En la tarde del dia de ayer, di orden de que la Milicia Provincial, se retirase à sus casas, por no haber con que mantenerla, y por que en un gobierno liberal, no se pueden hechar pensiones para mantener fuerza armada que no se considera precisa; jy cual fue el resultado de esta medida tan prudente como necesaria? Imi corazon se llena de dolor al contemplarlo.! La Milicia Provincial apo-